

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Califica Ambientalmente el Proyecto
“Regularización Fábrica de Revestimiento de Caucho Natural
y Sintético INSESA S.A.”

Resolución Exenta N°

Santiago,

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), admitida a trámite con fecha 05 de diciembre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 525/2017 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, su Adenda de fecha 30 de agosto de 2018 y su Adenda Complementaria de fecha 26 de febrero de 2019 del Proyecto “Regularización Fábrica de Revestimiento de Caucho Natural y Sintético INSESA S.A.” presentada por INSESA Ingeniería y Servicios S.A.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación del Proyecto, y que se detallan en el Capítulo II del Informe Consolidado de Evaluación (en adelante ICE) de la DIA del Proyecto.

3°. Las Actas de Evaluación N° 07/2017 de fecha 27 de diciembre de 2017 y N° 01/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, ambas del Comité Técnico de la Región Metropolitana.

4°. El ICE de la DIA del Proyecto “Regularización Fábrica de Revestimiento de Caucho Natural y Sintético INSESA S.A.” de fecha 08 de marzo de 2019.

5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, de fecha 18 de marzo de 2019.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “Regularización Fábrica de Revestimiento de Caucho Natural y Sintético INSESA S.A.”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 428, de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que INSESA Ingeniería y Servicios S.A., en adelante el Titular, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del Proyecto “Regularización Fábrica de Revestimiento de Caucho Natural y Sintético INSESA S.A.” (en adelante el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	INSESA Ingeniería y Servicios S.A.
Rut titular	96.534.100-5
Domicilio	Panamericana Norte N° 18.800, Lampa, Santiago
Correo electrónico	cvalencia@insesta.cl
Representante Legal	Adrián Araya Silva
Rut Representante Legal	8.744.632-8
Domicilio del Representante Legal	Panamericana Norte N° 18.800, Lampa, Santiago
Correo electrónico Representante Legal	aaraya@insesta.cl

2°. Que conforme se indica en el ICE de fecha 08 de marzo de 2019, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Metropolitana ha recomendado aprobar el Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 138, 140 y 142, además del Pronunciamiento del artículo 161, todos del D.S. N° 40/2012 del MMA, donde se califica la actividad como Molesta.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

- No genera los efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que en sesión de fecha 18 de marzo de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana acordó calificar favorablemente el Proyecto “Regularización Fábrica de Revestimiento de Caucho Natural y Sintético INSESA S.A.”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 08 de marzo de 2019, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Por tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60, inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general.	Construir, dentro de la fábrica ya existente, dos nuevas obras: una bodega de sustancias peligrosas (en adelante “SUSPEL”) y una bodega de residuos peligrosos (en adelante “RESPEL”).		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones.	<p>El Proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en virtud de lo establecido en la letra k) del artículo 10 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. N° 40/12 del MMA. Reglamento del SEIA, que dispone lo siguiente:</p> <p><i>“k) Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos Proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:</i></p> <p><i>k.1. Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial.</i></p> <p><i>Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustibles, el límite de dos mil kilovoltiosampere (2.000 KVA) considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados.</i></p> <p><i>Aquellas instalaciones fabriles que, cumpliendo con los criterios anteriores, se emplacen en loteos o uso de suelo industrial, definido a través de un instrumento de planificación territorial que haya sido aprobado ambientalmente conforme a la Ley, sólo deberá ingresar al SEIA si cumple con el criterio indicado en el numeral h.2 de este mismo artículo.”</i></p> <p>Debido a que se trata de un Proyecto de 3.304,5 KVA (o 2.643,6 KW) se supera la potencia de 2.000 KVA establecida en el literal k) del artículo 3 del D.S. N° 40/2012 del MMA.</p>		
Vida útil.	20 años, pudiendo ser ampliable según lo indicado por el Titular en el punto 2.5 de la DIA.		
Monto de inversión	U.S.\$ 2.000.000		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución.	Recepción de los módulos destinados a la instalación de las bodegas de SUSPEL y RESPEL.		
Proyecto se desarrolla por etapas.	Si	No	Respecto a lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40/2012 del MMA, el Proyecto no se desarrollará por etapas.
		[X]	
Proyecto modifica un Proyecto o actividad.	Si	No	El Titular en el punto 1.4.5 de la DIA, presenta la historia de la fábrica indicando que su construcción comenzó en abril del año 2010. Por ello, gran parte de la fábrica se encuentra construida
	[X]		
Proyecto modifica otra(s) RCA.	Si	No	El Proyecto no modifica otros Proyectos con RCA.
		[X]	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
División político-administrativa.	El Proyecto (y la instalación preexistente) se encuentra ubicado en Camino Interior N° 1.400, lote 2 y 4, subdivisión del lote N° 29 de la Higuera C Parcela N° 9, Fundo La Montaña, comuna de Lampa, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana de Santiago.
Justificación de la localización.	El Proyecto se localiza en un Área Industrial Exclusiva según lo dispuesto en el plano de zonificación de usos de suelos del PRMS. En la zona donde se emplaza el Proyecto están permitidas las actividades productivas de carácter industrial inofensiva y molesta. En el Anexo Ad.01_04 de la Adenda, se presentan los CIP N° 1603 y N° 1604, ambos de fecha 28 de marzo de 2018, emitidos por la I. Municipalidad de Lampa.
Superficie.	La superficie total predial de la fábrica es de 10.046 m ² , según lo indicado en el punto 3 de la Adenda.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

	<p>El detalle de las superficies se presenta en la siguiente Tabla.</p> <p style="text-align: center;">Tabla N° 1: Superficies del Proyecto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Superficie Predial</th> <th>m²</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lote 4</td> <td>5.504</td> </tr> <tr> <td>Lote 2</td> <td>4.992</td> </tr> <tr> <td>Total Superficie Predial</td> <td>10.046</td> </tr> <tr> <th>Superficie Construida</th> <th>m²</th> </tr> <tr> <td>Galpón A: Área operaciones y oficinas</td> <td>2.720,79</td> </tr> <tr> <td>Galpón B: Bodega de almacenamiento (Incluye bodega SUSPEL)</td> <td>228,75</td> </tr> <tr> <td>Galpón C: Área operaciones Poliuretano</td> <td>471,22</td> </tr> <tr> <td>Bodega RESPEL: Almacenamiento de Residuos Peligrosos</td> <td>9,0</td> </tr> <tr> <td>Otros (Garita Ingreso)</td> <td>12,0</td> </tr> <tr> <td>Total Superficie Construida</td> <td>3.441,76</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla N° 39 de la Adenda</p>	Superficie Predial	m²	Lote 4	5.504	Lote 2	4.992	Total Superficie Predial	10.046	Superficie Construida	m²	Galpón A: Área operaciones y oficinas	2.720,79	Galpón B: Bodega de almacenamiento (Incluye bodega SUSPEL)	228,75	Galpón C: Área operaciones Poliuretano	471,22	Bodega RESPEL: Almacenamiento de Residuos Peligrosos	9,0	Otros (Garita Ingreso)	12,0	Total Superficie Construida	3.441,76
Superficie Predial	m²																						
Lote 4	5.504																						
Lote 2	4.992																						
Total Superficie Predial	10.046																						
Superficie Construida	m²																						
Galpón A: Área operaciones y oficinas	2.720,79																						
Galpón B: Bodega de almacenamiento (Incluye bodega SUSPEL)	228,75																						
Galpón C: Área operaciones Poliuretano	471,22																						
Bodega RESPEL: Almacenamiento de Residuos Peligrosos	9,0																						
Otros (Garita Ingreso)	12,0																						
Total Superficie Construida	3.441,76																						
Coordenadas UTM en Datum WGS84.	<p>A continuación, se presentan las coordenadas del Proyecto total, donde se incluye el Proyecto existente y el nuevo (bodegas de RESPEL y SUSPEL)</p> <p style="text-align: center;">Tabla N°2: Coordenada (Datum WGS 84 Huso 19 S) del Proyecto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V1</td> <td>337911</td> <td>6313125</td> </tr> <tr> <td>V2</td> <td>337959</td> <td>6313161</td> </tr> <tr> <td>V3</td> <td>338056</td> <td>6313033</td> </tr> <tr> <td>V4</td> <td>338012</td> <td>6312999</td> </tr> <tr> <td>V5</td> <td>338006</td> <td>6313000</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla 7 de la DIA</p>	Vértice	Este	Norte	V1	337911	6313125	V2	337959	6313161	V3	338056	6313033	V4	338012	6312999	V5	338006	6313000				
Vértice	Este	Norte																					
V1	337911	6313125																					
V2	337959	6313161																					
V3	338056	6313033																					
V4	338012	6312999																					
V5	338006	6313000																					
Caminos de acceso.	<p>El acceso al Proyecto es por la Panamericana Norte (ruta 5 Norte), entrando por el acceso a Lampa. Posteriormente, se debe ingresar por calle Santa Isabel, tomando el camino interior hasta llegar a la fábrica (Lotes 2 y 4 fusionados, Hijuela C Parcela N° 29 Fundo La Montaña).</p>																						
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones.	<p>Anexo Ad.01_03 – Plano General actualizado de la Adenda.</p>																						

4.3. FASE DE CONSTRUCCIÓN.	
4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.	
4.3.1.1 PARTES Y OBRAS	
Nombre	Descripción
Instalación bodega SUSPEL	Bodega destinada al almacenamiento de sustancias peligrosas que será instalada al interior del Galpón B. La ubicación se presenta en la Figura N° 15 de la DIA y sus características generales se presentan en la Tabla N° 11 de la DIA.
Instalación bodega de RESPEL	Bodega destinada al almacenamiento de Residuos Peligrosos que será instalada en el Patio de Carga Exterior. La ubicación se presenta en la Figura N° 14 de la DIA. Su estructura general será de acero y con una resistencia al fuego de mínimo RF-60, de acuerdo a lo establecido en el Estudio de Carga Combustible. Las características generales se presentan en la Tabla N° 10 de la DIA.
4.3.1.2 ACCIONES	
Nombre	Descripción
Las acciones realizadas en el Proyecto existente correspondieron a: nivelación y compactación del terreno, rellenos, fundaciones, pavimentos, estructuras metálicas, parámetros verticales, cubierta, protección contra el fuego, revestimientos interiores y exteriores, pisos, portones, puertas, ventanas y carpintería metálica, protección contra el fuego. las características constructivas de los galpones se detallan en el punto 2.3.1.8 de la DIA.	
Para el caso de las obras nuevas que corresponden a la instalación de las bodegas de RESPEL y SUSPEL, se presentan mayores detalles en el punto 2.2.2.2 de la DIA. La instalación de las bodegas no requiere	

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

movimientos de tierra, ya que los módulos irán apenados directamente sobre la losa de pavimento de la fábrica, debido a que las bodegas vienen armadas y se anclan directamente a la losa de hormigón existente, no habiendo ningún tipo de construcción en estas instalaciones.																													
4.3.2 SUMINISTROS BÁSICOS																													
Nombre	Descripción																												
Energía eléctrica	Se utilizará la conexión eléctrica disponible en la fábrica.																												
Agua potable	Para el consumo de los trabajadores se dispondrá de un total de 2,5 L/per/día. Se estima un consumo máximo de 0,023 m ³ /fase.																												
Agua industrial	No contempla.																												
Alcantarillado	Se utilizarán las instalaciones sanitarias de la fábrica, considerando una dotación de agua para consumos generales de 150 L/per/día. Se estima un consumo máximo de 1,4 m ³ /Fase.																												
Para la habilitación de la fábrica (Proyecto existente) se requirió de servicios básicos e insumos que se estimaron en base a las características de las obras existentes del Proyecto. El detalle se presenta en el punto 2.3.6 de la DIA.																													
4.3.3 RECURSOS NATURALES RENOVABLES																													
El Proyecto no contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables durante la fase de construcción.																													
4.3.4 EMISIONES Y EFLUENTES																													
4.3.4.1 EMISIONES A LA ATMÓSFERA																													
Nombre	Descripción																												
Emisiones atmosféricas	Las principales acciones, obras y actividades del Proyecto que generan emisiones a la atmósfera corresponden al transporte de materiales e insumos y operación de maquinarias. Tabla N° 3: Emisiones durante la fase de construcción																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Emisiones (ton/año)</th> <th>Límite del D.S. 31/16 del MMA (ton/año)</th> <th>Cumplimiento D.S.31/2016 del MMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP₁₀</td> <td>0,448</td> <td>2,5</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>MP_{2,5}</td> <td>0,243</td> <td>2,0</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>NO_x</td> <td>1,6</td> <td>8</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>SO_x</td> <td>0,0792</td> <td>10</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>0,372</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>COV</td> <td>0,053</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Contaminante	Emisiones (ton/año)	Límite del D.S. 31/16 del MMA (ton/año)	Cumplimiento D.S.31/2016 del MMA	MP ₁₀	0,448	2,5	Si	MP _{2,5}	0,243	2,0	Si	NO _x	1,6	8	Si	SO _x	0,0792	10	Si	CO	0,372	-	-	COV	0,053	-	-
	Contaminante	Emisiones (ton/año)	Límite del D.S. 31/16 del MMA (ton/año)	Cumplimiento D.S.31/2016 del MMA																									
	MP ₁₀	0,448	2,5	Si																									
	MP _{2,5}	0,243	2,0	Si																									
	NO _x	1,6	8	Si																									
	SO _x	0,0792	10	Si																									
	CO	0,372	-	-																									
COV	0,053	-	-																										
Fuente: Tabla N° 24 del Anexo N° 8 de la Adenda Complementaria																													
De acuerdo a lo anterior no se supera ninguno de los límites de emisión establecidos en el D.S. N° 31/2016 del MMA, por lo que Proyecto no requiere realizar compensación de emisiones durante esta fase.																													
Al respecto, la Seremi del Medio Ambiente RM se pronunció conforme a los antecedentes presentados en su Oficio Ord. N° 215 de fecha 07 de marzo de 2019.																													
4.3.4.2 EMISIONES LÍQUIDAS O EFLUENTES																													
Nombre	Descripción																												
Aguas servidas	Para los residuos líquidos derivados de la construcción de las obras nuevas, se considera un consumo diario por persona de 100 L, es decir, un total de 0,1 m ³ /día.																												
4.3.4.3 EMISIONES DE RUIDO																													
Nombre	Descripción																												
Ruido	Considerando que la fase de construcción del Proyecto nuevo consiste en la instalación de módulos destinados para bodegas de SUSPEL y RESPEL que tendrá una duración de 3 días, se contempló el cálculo de los niveles de potencia acústica indicados en la Tabla N° 23 de la DIA. En el Anexo N° 7 de la DIA, se presentan las mediciones de nivel de presión sonora en sectores sensibles cercanos al emplazamiento de la fábrica, dando cumplimiento a los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA. Al respecto, la Seremi de Salud RM, en su Oficio. Ord. N° 1448 de fecha 05 de marzo de 2019, se pronunció conforme a los cálculos entregados.																												
4.3.5 RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS																													
4.3.5.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS																													
Nombre	Descripción																												
Sólidos domésticos (RSD)	Se estima una producción de residuos domésticos de 0,5 kg/trabajador/día, lo que equivale aproximadamente a 1 kilo diario. La recolección de RSD estará a cargo del personal de aseo de la fábrica que tendrá la función de recolectar las bolsas de residuos para su almacenamiento temporal a la espera de que sean retirados.																												
Otros residuos	La instalación de las bodegas de SUSPEL y RESPEL no generará residuos industriales no																												

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

	peligrosos, puesto que las bodegas vienen armadas y se anclan directamente a la losa de hormigón existente en la fábrica.
4.3.5.2 RESIDUOS PELIGROSOS	
Nombre	Descripción
La instalación de las bodegas de SUSPEL y RESPEL no generará residuos industriales peligrosos puesto que las bodegas vienen armadas.	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo IV del ICE.
4.4. FASE DE OPERACIÓN.	
4.4.1 PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.	
4.4.1.1 PARTES Y OBRAS.	
Galpón A	Corresponde al galpón industrial principal de la fábrica. En él se realizan las operaciones para el revestimiento de caucho y áreas complementarias. Las principales secciones son: sala caldera (olmar), autoclave (olmar), zona de carga y descarga, prensa, calandra, pañol, <i>Batch off</i> y <i>Banbury</i> . Al respecto, el Titular declara en la respuesta 1.15 a) de la Adenda que el circuito de enfriamiento posee un estanque de 20,0 m ³ y 3 bombas que recirculan el agua destilada al <i>Bambury</i> y al calentador de la Calandra. El flujograma se presenta en el Anexo Ad.01_16 de la Adenda.
Galpón B	En este galpón se almacenan insumos, materiales y productos químicos. Al interior de este galpón se instalará la bodega de SUSPEL. En la Tabla N° 10 de la Adenda se presenta una estimación de las cantidades mensuales y anuales de insumos a utilizar según la capacidad máxima de producción de la fábrica. El detalle de las sustancias peligrosas que se utilizarán se presenta en la Tabla N° 7 del Anexo 13 de la DIA. El Titular declara en el punto 4.6 del Anexo N° 13 de la DIA, lo siguiente: <i>“Cabe señalar que en conformidad a lo establecido por el D.S. N° 43/2015, Artículo 5°, del Ministerio de Salud, INSESA implementara en sus instalaciones una Bodega de Sustancias Peligrosas, no obstante a ello, el almacenamiento máximo de todas y cada una de las sustancias, no considera superar en ningún caso las 10 toneladas de aquellas clasificadas como inflamables o 30 toneladas de otros tipos de clasificación. En consecuencia no se prevé tramitar autorización Sanitaria ante Seremi de Salud de la Región Metropolitana, para éste Bodega”.</i>
Galpón C	En este galpón se realizan las operaciones de fabricación de piezas de poliuretano.
Estacionamientos	La fábrica cuenta con un total de 22 estacionamientos, según lo indicado en el PRMS: Estacionamientos destinados a oficinas: 4 Estacionamientos destinados a galpón: 15 Estacionamientos destinados a camiones: 3 La distribución de los estacionamientos se presenta en el Anexo Ad.01_03 de la Adenda.
Instalación GLP	La fábrica cuenta con 4 cilindros de gas licuado, con capacidad de 4,0 m ³ c/u. En la Figura N° 6 de la Adenda, se muestra la instalación de gas licuado de la fábrica. Esta instalación cuenta con un Certificado de Declaración de Instalaciones Interiores Industriales de Gas, emitido por el SEC, como señala el titular en la página N° 8 de la Adenda Complementaria.
Planta de Tratamiento Aguas Servidas	Las instalaciones cuentan con sistema de tratamiento particular que corresponde a una Planta de Depuración de Aguas Servidas Modelo BIOAGUAS 6000 RS, que funciona con un proceso de fango activado con oxigenación. Mayores detalles en el punto 6.1.1. de la presente Resolución. Las aguas servidas tratadas serán dispuestas al subsuelo por medio de 2 drenes de infiltración de 25 metros c/u, permitiendo infiltrar diariamente un máximo de 6.000 litros/día, con un índice de absorción 120 L/m ² /día. El detalle del Sistema de Infiltración de PTAS se presenta en los planos del Anexo Ad.01_09 de la Adenda.
4.4.1.2 ACCIONES.	
Nombre	Descripción
Respecto de la fase de operación de la fábrica, el Titular en el punto 5.4 de la Adenda (página 121 de la Adenda), declara: <i>“Adicionalmente el titular señala que INSESA es una empresa dedicada al diseño y fabricación de maquinaria y equipos para la minería e industria manufacturera en general, del tipo mecánico, hidráulico, neumático, eléctrico u otro, y que responden a un desarrollo particular, una solución especial e innovadora, tanto de diseño como de fabricación, desarrollada en función de satisfacer los requerimientos específicos de cada cliente, las cuales se realizan en las instalaciones ubicadas en Panamericana 18.800, Lampa. Al respecto se debe aclarar que la Planta de Revestimiento de Caucho INSESA S.A. no posee una operación</i>	

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

<p><i>continua, considerada como de Lunes a Viernes, de 08:00 – 18:00 Hrs, 20 días al mes, 12 meses al año, sino que esta funciona solo y exclusivamente para el desarrollo Proyectos puntuales y/o complementarios a las estructuras que fabrica el mandante en su casa matriz, las cuales pueden durar días, semanas o meses, según el requerimiento del Proyecto, posterior a ello, la fábrica queda sin operación por un tiempo indeterminado, hasta el próximo Proyecto, en el cual se evalúan todos los aspectos operacionales de la fábrica”.</i></p> <p>En esta fase se incluye la operación completa de la fábrica con las obras ya existentes y las obras nuevas, que corresponden a la instalación de las bodegas de SUSPEL y RESPEL.</p>	
Accesos y vías de circulación interna	La fábrica cuenta con dos accesos para ingreso de vehículos (Figura N° 5 de la Adenda), el principal por Camino Interior N° 1400 (Frontis de la fábrica) y un acceso lateral directo al patio de carga (Costado poniente de la fábrica) para ingreso de camiones que realizan el retiro de productos terminados y maniobras de carga mediante sistemas de carga autónoma (grúa). En la Tabla N° 11 de la Adenda, se presentan las características de las vías de circulación vehículos.
Proceso Fabricación Revestimientos de Caucho Sintético y Natural	El objetivo principal del revestimiento es proporcionar una resistencia permanente al desgaste, a la descomposición electrolítica y al contacto con la atmósfera corrosiva, así como también mejorar la resistencia a la presión o las altas temperaturas. Este proceso se lleva a cabo en el Galpón A de la fábrica y comprende los siguientes subprocesos: dosificación y pesado, mezclado y masticado, mezclado abierto, calandrado, extrusión, vulcanización en prensa o en autoclave. El detalle de cada una de las etapas de este proceso se presenta en el punto 2.4.2.1. de la DIA. Se estima que se producirán anualmente unas 48,5 Ton de producto terminado (goma para revestimiento). El diagrama de flujo del proceso fabricación revestimientos de caucho se presenta en la Figura N° 21 de la DIA. El diagrama de flujos del sistema de autoclave/caldera se presenta en la Figura N° 2 de la Adenda.
Proceso Fabricación de Piezas de Poliuretano	Otro de los procesos que se llevará a cabo en la fábrica será la fabricación de piezas de poliuretano de alta resistencia. Este proceso se lleva a cabo en el Galpón C de las instalaciones y comprende los siguientes subprocesos: armado y calentamiento de molde, preparación de material, colada de poliuretano, desmolde de piezas, post-curado, y terminación de piezas. El detalle de las etapas de este proceso se encuentra en el punto 2.4.2.2. de la DIA. Todos estos procesos dependen de las especificaciones técnicas del trabajo a realizar. El flujo del proceso se detalla en la Figura N° 22 de la DIA.
Actividades de mantención	Esta acción comprende las mantenciones periódicas y programadas de todos los equipos y maquinarias de la fábrica realizada por personal calificado. Además, comprende las mantenciones a las siguientes obras o infraestructuras: <input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, la cual realizará la empresa en convenio BIOAGUAS u otra que tengas las autorizaciones correspondientes. <input type="checkbox"/> Sistema de aguas lluvias, de acuerdo a las especificaciones técnicas de diseño. <input type="checkbox"/> Accesos y estructuras. Mayores detalles de las mantenciones en el punto 2.4.6. de la DIA.
Flujo de vehículos	Se estima un flujo promedio diario de 2 veh/día y un total estimado anual de 474 viajes, correspondientes a 948 viajes (ida y vuelta). El detalle se presenta en la Tabla N° 12 de la Adenda Complementaria. Respecto de los tipos de transporte, el detalle de los vehículos a utilizar se presenta en la Tabla N° 10 de la Adenda Complementaria. Además, se contempla un registro de entrada y salida de toda persona a las instalaciones que estará a cargo del personal de seguridad de la fábrica.
Infiltración de aguas lluvias	De acuerdo al proyecto de aguas lluvias, el sistema está diseñado para una superficie ponderada total de 9.134 m ² , a una profundidad de 2,11 m de la base de la zanja en relación con el nivel del suelo y con una capacidad de infiltración de suelo de 3.948,5 l/m ² /día. El proyecto de saneamiento pluvial y su programa de mantención se presenta en el Anexo ad.01_07 y los planos del Proyecto de saneamiento en el Anexo ad.01_07-02, ambos de la Adenda. El Titular declaró en la respuesta 1.7 d) de la Adenda: “(...) el proyecto de saneamiento pluvial ha sido desarrollado por personal con competencias (Arquitecto) en base a los parámetros y la tormenta de diseño establecida en el Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvia de Chacabuco, y de acuerdo a las indicaciones técnicas del SERVIU Metropolitano.”
Plan de Gestión de olores	El Titular en el Anexo. Ad.Comp 02, presenta un plan de Gestión de Olor definitivo, en el cual identifica en el Mapa 2 la ubicación de posibles receptores, respecto a las Instalaciones de INSESA S.A. Ellos corresponden a 8 receptores que se identifican con sus coordenadas en la Tabla N° 1 del citado Anexo. El Titular, en el punto 6 del citado Anexo de la Adenda Complementaria, presenta los controles de olores de posibles emisiones que se puedan generar en el Galpón A. Estos consisten en una adecuada capacitación del personal que se desempeñe dentro de este, que debe tener estricto cuidado de mantener todos los accesos y salidas del galpón

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

	<p>debidamente cerrados.</p> <p>Respecto del control de olores del Galpón B y como corresponde a una bodega de almacenamiento, el principal control consiste en mantener siempre las puertas cerradas, las que se deben abrir solo para entrar y salir de él. Misma situación para el Galpón C.</p> <p>De detectarse olor, el Titular realizará las acciones señaladas en el punto 10.1 de la presente Resolución. Asimismo, en la página 12 de la Adenda Complementaria, el Titular declara: <i>“se agregó a las medidas ya propuesta de Panel de Olores (por 5 reclamos) y Modelación de olores (por 10 reclamos) a solicitud de la Autoridad si se superan los 15 reclamos corroborados en un año de funcionamiento, INSESA S.A procederá a aplicar la NCh 3387/2015 “Evaluación de molestias por olores –Encuestas” determinando la zona de encuesta en el área afectada, en base a los estudios realizados con anticipación (Monitoreos de Campo y Modelación de Olores) lo que permitirá definir en forma exacta el área de influencia, la zona de control y el número de encuestas a realizar”.</i></p>
Patio de Carga	<p>Corresponde a un área exterior (no techada) que se encuentra impermeabilizada por la loza de hormigón. En este sector se realizan maniobras de carga y descarga, acopio temporal de productos terminados y estacionamiento de camiones.</p> <p>Por las obras nuevas, se instalará en este lugar la bodega de RESPTEL.</p>
4.4.2 SUMINISTROS BÁSICOS	
Nombre	Descripción
Abastecimiento de Agua	<p>Agua potable: Según lo indicado por el Titular en la respuesta 1.1 de la Adenda Complementaria, posee un convenio que se encuentra vigente con una empresa embotelladora que provee agua embotellada en bidones de 20 litros. De ocurrir alguna contingencia con la empresa indicada, utilizará otras alternativas con servicio de abastecimiento y transporte de agua embotellada en bidones.</p> <p>Agua otros usos: El agua que se utilizará para consumos de higiene (baños y ducha), regadío, red de incendio u otro que se requiera será abastecida mediante camión aljibe por empresas debidamente autorizadas y distribuida semanalmente. El almacenamiento de esta agua se realizará en estanque de PVC de 10,0 m³, el cual se encuentra detallado en el Anexo Ad.01_03 – Plano General actualizado de la Adenda.</p> <p>Agua destilada: Se utilizará agua destilada para la operación de la caldera/autoclave. Esta agua será adquirida a una empresa autorizada. De ocurrir alguna contingencia con la empresa indicada, utilizará otras alternativas con de servicio. El contrato actual con la empresa que abastece este tipo de agua se presenta en el Anexo Ad.01_06 de la Adenda.</p> <p>La estimación de consumo de agua para los diferentes usos durante la fase de operación se detalla por día, mes y año en la Tabla N°5 de la Adenda Complementaria.</p> <p>El Titular en la respuesta 1.5 a) de la Adenda, declaró: <i>“El titular informa que si bien el predio del proyecto cuenta con un pozo profundo de 20 metros, éste no cuenta con el permiso de derechos de aprovisionamiento de aguas subterráneas, debido a que se encuentra ubicado dentro del radio de protección (200 metros), respecto de otro pozo con derechos de aprovechamiento otorgado mediante Res. D.G.A. N° 91/2006, en favor de Exportadora Pacifico Sur S.A., instalación colindante al Nor-Oriente del proyecto e identificada con el N° 6, en ‘Establecimientos Industriales Vecinos al Proyecto’.”</i></p> <p>Al respecto, el Titular presenta en el Anexo Ad.01_05 de la Adenda, el Informe Técnico DGA N° 425 (13 de octubre de 2014), ORD. DGA N° 1056 (20 de octubre de 2014) y DGA. RMS. N° 62 Exenta (23 de enero de 2015), todos otorgados al antiguo dueño de la fábrica, donde se indica que se cuenta con un informe técnico favorable para la extracción de agua, pero administrativamente no se cuenta con la autorización por parte de la DGA para su regularización de uso y extracción.</p>
Aguas servidas	<p>El Proyecto cuenta con una planta de depuración de aguas servidas que funciona con un proceso de fango activado con oxigenación de lodos y posee los siguientes procesos: digestor anaerobio, módulo oxigenación, módulo decantación y cloración, desinfección y decoloración, estanque y cámara repartidora de drenaje para terminar en drenes de infiltración. La planta está diseñada para una dotación máxima de 40 personas y presenta un volumen efectivo de tratamiento es de 6.000 litros. Mayores antecedentes se presentan en el punto 6.1.1. de la presente Resolución.</p>
Equipos y Maquinarias	<p>Para llevar a cabo los procesos de revestimiento de caucho y fabricación de piezas de poliuretano, la fábrica cuenta con una serie de maquinarias y equipos que se detallan en el Anexo N° 4 de la Adenda Complementaria.</p>
4.4.3 PRODUCTOS GENERADOS	
<p>En promedio, se estima una producción anual de 70.000 Kg. de producto terminado. Generalmente, los productos terminados son piezas de gran volumen y grandes dimensiones (estanques, cañerías, válvulas de tapón, rotores y estatores, placas corrocerámicas, barras y <i>lifter</i>, entre otros).</p> <p>En la Tabla N° 30 de la DIA se presenta una estimación anual de la cantidad de productos terminados.</p>	
4.4.4 RECURSOS NATURALES RENOVABLES	

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

El Proyecto no contempla en su fase de operación la extracción ni explotación de recursos renovables.																													
4.4.5 EMISIONES Y EFLUENTES																													
4.4.5.1 EMISIONES ATMOSFÉRICAS																													
Emisiones atmosféricas	<p>El Proyecto genera emisiones directas producidas por el funcionamiento de la caldera a gas de uso industrial e indirectas producidas por tránsito de vehículos fuera del área del Proyecto.</p> <p style="text-align: center;">Tabla N° 4: emisiones durante la fase de operación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Emisiones (ton/año)</th> <th>Límite del D.S. 31/16 del MMA (ton/año)</th> <th>Cumplimiento D.S. 31/2016 del MMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP10</td> <td>0,543</td> <td>2,5</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>MP2,5</td> <td>0,423</td> <td>2,0</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>NOX</td> <td>2,24</td> <td>8</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>SOX</td> <td>0,121</td> <td>10</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>0,396</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>COV</td> <td>0,038</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla 26 del Anexo N° 8 de la Adenda Complementaria</p> <p>En el Anexo N° 8 de la Adenda Complementaria, se detalla el cálculo de las emisiones para la fase de operación, indicando que el Proyecto (existente y nuevo) cumple con los límites establecidos en el D.S. N° 31/2016 del MMA, por lo que no deberá compensar emisiones en esta fase. Cabe indicar que en el Anexo N° 9 de la Adenda Complementaria, se presenta la estimación de las emisiones indirectas del Proyecto, las que corresponden a caminos pavimentos y no pavimentos.</p> <p>Al respecto, la Seremi del Medio Ambiente RM se pronunció conforme a los antecedentes presentados en su Oficio Ord. N° 215 de fecha 07 de marzo de 2019.</p>	Contaminante	Emisiones (ton/año)	Límite del D.S. 31/16 del MMA (ton/año)	Cumplimiento D.S. 31/2016 del MMA	MP10	0,543	2,5	Si	MP2,5	0,423	2,0	Si	NOX	2,24	8	Si	SOX	0,121	10	Si	CO	0,396	-	-	COV	0,038	-	-
	Contaminante	Emisiones (ton/año)	Límite del D.S. 31/16 del MMA (ton/año)	Cumplimiento D.S. 31/2016 del MMA																									
	MP10	0,543	2,5	Si																									
	MP2,5	0,423	2,0	Si																									
	NOX	2,24	8	Si																									
	SOX	0,121	10	Si																									
CO	0,396	-	-																										
COV	0,038	-	-																										
4.4.5.2 EMISIONES LÍQUIDAS O EFLUENTES																													
Nombre	Descripción																												
Aguas servidas	Las aguas servidas serán manejadas mediante un sistema de tratamiento particular, que funciona con un proceso de fango activado con oxigenación. Se estima una generación máxima de 2,1 m ³ /día. Mayores antecedentes de la PTAS, se presentan en el punto 6.1.1. de la presente Resolución.																												
Residuos industriales líquidos	<p>El Titular declara en la respuesta 3.3. de la Adenda que el efluente del autoclave será canalizado a un estanque de PVC estanco, con capacidad para 2,0 m³, por lo que los riles serán almacenados sin ningún tipo de tratamiento y retirados por empresa en convenio y derivado a Planta de Tratamiento debidamente autorizada. Por lo que no considera el tratamiento de riles.</p> <p>El Titular en la respuesta 1.15 b) de la Adenda, declara: “Respecto de la caracterización físico química del efluente del proceso Autoclave/Caldera, cabe señalar que no es posible entregar dicha caracterización ya que la planta no se encuentra en operaciones desde septiembre del año 2015. A la fecha la caldera solo se encuentra cargada con agua destilada para su mantención. No obstante, el titular compromete dicha caracterización, mediante un informe de laboratorio, una vez que la planta entre en proceso”.</p>																												
4.4.5.3 EMISIONES DE RUIDO																													
Nombre	Descripción																												
Ruido	<p>Se realizaron mediciones de nivel de presión sonora en sectores sensibles cercanos al emplazamiento del Proyecto (existente y nuevo). Se identificó cinco puntos de evaluación asociados a la existencia de receptores sensibles, para los cuales se determinaron los máximos permitidos según el D.S. N° 38/11 del MMA.</p> <p>Durante esta fase, la principal fuente de ruido asociada a la operación de la fábrica corresponde al compresor.</p> <p style="text-align: center;">Tabla N° 5: Evaluación de los NPC Periodo diurno</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>NPC medido o proyectado [dB(A)]</th> <th>Máximo permitido [dB(A)]</th> <th>Evaluación según D.S. N°</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1</td> <td>51</td> <td>65</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>R2</td> <td>56</td> <td>65</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>R3</td> <td>59</td> <td>65</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>R4</td> <td>57</td> <td>65</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>R5</td> <td>50</td> <td>65</td> <td>Cumple</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla N° 11 del Anexo N° 7 de la DIA.</p> <p>Según los cálculos presentados en el Anexo N° 7 de la DIA, el Proyecto (existente y</p>	Punto	NPC medido o proyectado [dB(A)]	Máximo permitido [dB(A)]	Evaluación según D.S. N°	R1	51	65	Cumple	R2	56	65	Cumple	R3	59	65	Cumple	R4	57	65	Cumple	R5	50	65	Cumple				
Punto	NPC medido o proyectado [dB(A)]	Máximo permitido [dB(A)]	Evaluación según D.S. N°																										
R1	51	65	Cumple																										
R2	56	65	Cumple																										
R3	59	65	Cumple																										
R4	57	65	Cumple																										
R5	50	65	Cumple																										

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

	nuevo) cumple con los límites máximos permitidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA. Al respecto, la Seremi de Salud RM, en su Oficio Ord. N° 1448 de fecha 05 de marzo de 2019, se pronunció conforme a los resultados presentados.
--	--

4.4.6 RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS

4.4.6.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS

Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios y asimilables	Estos residuos serán originados en los servicios higiénicos de las instalaciones y basura común, generada en las bodegas y oficinas administrativas.
Residuos industriales no peligrosos	Son residuos generados en la etapa de fabricación de revestimiento de caucho sintético y natural, y en el proceso de fabricación de piezas poliuretano.

La estimación de los residuos sólidos que se generarán durante la fase de operación corresponde a:

Tabla N° 6: Estimación de generación de residuos fase de operación

Tipo de Residuos	Generación Mensual (kg/mes)	Generación Anual (kg/año)
Basura y Residuos Domésticos	140,0	1.680
Restos de Cauchos	121,3	1.455,5
Restos de Poliuretano	54,0	648,0
Tambores Metálicos (200 Lt)	30,0	165,0
Total	345,3	3.948,5

Fuente: Tabla N° 1 del Anexo 13 de la DIA

La frecuencia de retiro de los residuos será:

- Asimilables a domiciliarios: 1 vez por semana.
- Industriales no peligrosos: 1 vez al mes o cuando se requiera.

Para su retiro, transporte y disposición final, se contará con empresas que cuenten con Autorización Sanitaria.

4.4.6.2 RESIDUOS PELIGROSOS

Los RESPEL generados serán almacenados provisoriamente en la bodega de RESPEL y su almacenamiento no excederá los 6 meses. Mayores detalles de la bodega se presentan en el punto 6.1.3 de la presente Resolución.

A continuación, se presenta una estimación de los RESPEL.

Tabla N°7: Estimación de generación de residuos peligrosos

Cod. Int.	Residuos Peligrosos	Generación Promedio Mensual	Generación Estimada Anual
RP.01	Ampolletas y Tubos Fluorescentes	1,0 Kg/Mes	12,0 Kg/Año
RP.02	Desechos de Pinturas con Solventes	10,0 Kg/Mes	120,0 Kg/Año
RP.03	Solventes de Limpieza	5,0 Kg/Mes	60,0 Kg/Año
RP.04	Baterías de Equipos Electrónicos	10,0 Kg/Mes	120,0 Kg/Año
RP.05	Pilas Alcalinas	1,0 Kg/Mes	12,0 Kg/Año
RP.06	Elementos Contaminados con Aceites	10,0 Kg/Mes	120,0 Kg/Año
RP.07	Aceites Lubricantes Usados	10,0 Kg/Mes	120,0 Kg/Año
RP.08	Envases de Aerosoles Vacíos	1,0 Kg/Mes	12,0 Kg/Año
RP.09	Tóner y Cartridge de Tintas	1,0 Kg/Mes	12,0 Kg/Año
	Total	49,0 Kg/Mes	588,0 Kg/Año

Fuente: Tabla N°5 del Anexo 13 de la DIA

El detalle de los tipos de residuos peligrosos y su clasificación se presenta en la Tabla N° 4 del Anexo N° 13 de la DIA.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo IV del ICE.
--	----------------------

4.5. FASE DE CIERRE.

La vida útil del Proyecto se estima de al menos 20 años. Sin embargo, el Titular declara en el punto 2.5.1 de la DIA que, debido a las características de este tipo de instalaciones, se espera que el período de funcionamiento de estas unidades se extienda en el tiempo.

4.6. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

4.6.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN.

Fecha estimada de inicio	abril de 2019.
--------------------------	----------------

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

Parte, obra o acción que establece el inicio	Recepción de los módulos destinados a la instalación de las bodegas de SUSPEL y RESPEL.
Fecha estimada de término	Se estima que el proceso de montaje durará como máximo 3 días. El cronograma de la fase de construcción se presenta en la Tabla N° 1 del Anexo N° 3 de la Adenda Complementaria.
Parte, obra o acción que establece el término	Puesta en marcha de las bodegas.
4.6.2. FASE DE OPERACIÓN.	
Fecha estimada de inicio	abril 2019.
Parte, obra o acción que establece el inicio	La fase de operación de la fábrica está diseñada para operar un mínimo de 20 años.
Fecha estimada de término	El cronograma de la fase de operación se presenta en la Tabla N° 2 del Anexo N° 3 de la Adenda Complementaria.
Parte, obra o acción que establece el término	No se contempla.
4.6.3. FASE DE CIERRE	
El cronograma de la fase de cierre se presenta en la Tabla N° 3 del Anexo N° 3 de la Adenda Complementaria. De todas maneras, el Titular en la citada Tabla declara: “El titular declara que no se prevee el cierre de la fábrica, no obstante, se presenta su cronograma en caso de ocurrencia”.	

4.7 MANO DE OBRA		
Fases	Número máximo de personas	Número promedio de personas
Construcción		3
Operación		14
Cierre		5 (de corresponder)
Total		44

5°. Que durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

Tabla 5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS.	
Impacto ambiental no significativo.	<u>Aire:</u> Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes.
Parte, obra o acción que lo genera.	Todas las acciones de la fase.
Fase en que se presenta.	Operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Puntos 5.1 y 6.1 del ICE.
<p><u>Emisiones atmosféricas:</u> De acuerdo a los resultados obtenidos en la estimación de emisiones atmosféricas del Anexo N° 8 de la Adenda Complementaria, el Proyecto (existente y nuevo) no requiere compensar las emisiones de material particulado ni de gases durante las fases de construcción y operación, dado que no se superan los límites establecidos en el D.S. N° 31/2016 del MMA. Las principales emisiones corresponden a las producidas por el funcionamiento de la autoclave/caldera a gas de uso industrial y las indirectas producidas por tránsito de maquinarias y vehículos generados fuera del área del Proyecto.</p> <p><u>Ruido:</u> Los niveles de ruido generados por el Proyecto (existente y nuevo) cumplen con el límite máximo de ruido establecido por el D.S. N° 38/11 del MMA. Los cálculos se detallan en el Anexo N° 7 de la DIA.</p> <p><u>Residuos líquidos:</u> Los residuos líquidos generados en la fase de construcción correspondieron a aguas servidas generadas por los baños químicos que utilizó el personal que trabajó en la construcción inicial de la fábrica. Para el caso de las obras nuevas (instalación de bodega se SUSPEL y RESPEL), se estima una generación máxima de 1,35 m³/fase, equivalente a 3 días, las que serán derivadas a la PTAS. Respecto de la generación de riles, el efluente proveniente del sistema autoclave/caldera, será canalizado y almacenado en un estanque de PVC estanco, con capacidad para 2,0 m³, que será retirado por empresa en convenio y derivado a Planta de Tratamiento debidamente autorizada.</p> <p><u>Residuos sólidos:</u> El Proyecto (existente y nuevo) comprende mantener en buenas condiciones de orden y limpieza los lugares de generación y acopio temporal de residuos, especialmente en los sectores donde se colocarán contenedores para la disposición temporal de los residuos domésticos e industriales no peligrosos. El almacenamiento temporal de residuos sólidos se realizará en contenedores y tambores estancos y cerrados, evitando posibles emisiones de olores molestos, de efluentes líquidos y con ello evitar la atracción de vectores sanitarios.</p>	

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

Para el control de vectores, el Titular contará con un programa de control de plagas que tiene estipulado procedimientos de desratización, sanitización y desinsectación.

El Proyecto no genera ni presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que este genera o produce.

Tabla 5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE.

Suelo:

Inicialmente, se requirió de la compactación e impermeabilización de parte de la superficie del predio, intervención que se considera menor, puesto que se trata de un área acotada (1 ha. aproximadamente) y porque los predios originales no sustentaban biodiversidad de relevancia.

El Proyecto cuenta con una losa de hormigón y además se contempla la instalación de una bodega de RESPEL y otra bodega de SUSPEL, que impedirán la presencia de contaminantes dentro del suelo del área de la fábrica.

Aire:

El Proyecto cumple con los límites establecidos en el D.S. N° 31/2016 del MMA y en el D.S. N° 22/2009 del Minsepres, para la calidad del aire del SO₂.

Los niveles de ruido generados por el Proyecto (existente y nuevo) cumplen con el límite máximo de ruido establecido por el D.S. N° 38/11 del MMA, según lo indicado en el Anexo N° 7 de la DIA.

Aguas superficiales:

El Titular informa que el Proyecto, en todas sus fases, no contempla la intervención de ningún curso de agua, ni el transvase de cuenca o subcuenca hidrográfica.

Aguas subterráneas:

El Proyecto no realizará extracción desde los pozos que se encuentran en el Proyecto, ya que no cuenta con los permisos por parte del organismo correspondiente. Sin embargo, el Titular utilizará agua tanto para uso industrial como de bebida, mediante empresas autorizadas que cuenten con los respectivos permisos por parte de la Autoridad Sanitaria.

Según lo indicado en el Anexo N° 10 de la DIA “Estudio Hidrogeológico”, el nivel freático es de 6,0 a 12,0 metros de profundidad promedio, por lo que la base de la zanja de infiltración de las aguas lluvias se encontrará a una distancia de 4,7 m con respecto al nivel freático mayor. El detalle de las obras se presenta en el Anexo Ad.01_07 y el Anexo Ad.01_07.2 de la Adenda, por lo que no existirá intervención del nivel freático. Misma situación para la infiltración del efluente de las aguas servidas tratadas en la PTAS.

Especies en estado de conservación:

Considerando la baja biodiversidad del sector de emplazamiento del Proyecto (Área Industrial Exclusiva según lo dispuesto en el plano de zonificación de usos de suelos del PRMS), se indica que la superficie no presenta condiciones potenciales para albergar una gran biodiversidad biológica, por lo que las intervenciones que se realizaron o realicen debido al Proyecto no generan efectos adversos.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Punto 6.2 del ICE.
--	--------------------

El Proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Tabla 5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS, O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS.

Letra a) del artículo 7 del RSEIA:

En ninguna de las fases del Proyecto se contempla el uso de recursos naturales. En consecuencia, el Proyecto (existente y nuevo) no presenta alteración significativa, ya que no interviene, usa o restringe el acceso a ningún recurso natural utilizado como sustento económico de los grupos de interés identificados en el Anexo Ad. Comp. 05 de la Adenda Complementaria.

Letra b) del artículo 7 del RSEIA:

Se estima un flujo promedio diario de 2 veh/día y un total estimado anual de 474 viajes, correspondiente a 948 viajes (ida y vuelta) durante la fase de operación. El detalle se presenta en la Tabla N° 12 de la Adenda Complementaria.

El flujo de estos vehículos se realiza de ingreso y salida por Acceso Ruta 5 Norte, caletería (Pdte. Eduardo Frei Montalva), calle Santa Isabel, Camino Interior lateral y Camino Interior. Esta ruta de acceso se usa solo y exclusivamente por vehículos que se dirigen a las industrias ubicadas al Norte de la Calle Santa Isabel, según lo indicado en la Figura de la Tabla N° 33 de la Adenda.

En consecuencia, el Proyecto (existente + nuevo) no presenta alteración significativa, ya que no obstruye ni restringe la libre circulación, conectividad o aumenta significativamente los tiempos de viaje de los grupos de humanos identificados en el Anexo Ad. Comp. 05 de la Adenda Complementaria.

Letra c) del artículo 7 del RSEIA:

El Proyecto contempla una dotación máxima de 14 personas/día y sus actividades se realizan dentro de los límites de la fábrica, en donde poseen todas sus necesidades básicas cubiertas en lo que a consumo de agua, servicios higiénicos, alimentación y electricidad se refiere, por lo que no requiere adquirir o hacer uso de estos servicios fuera de la fábrica.

Si bien las instalaciones no cuentan con conexión de agua potable ni alcantarillado, el Proyecto contempla el abastecimiento de agua potable para consumo humano (agua de bebida), consumos generales (servicios higiénicos y otros generales) y agua destilada (operación caldera/autoclave) por parte de empresas externas que cuenten con la debida autorización para su venta y distribución, además las instalaciones cuentan un sistema de tratamiento de aguas servidas.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

<p>En consecuencia, el Proyecto (existente y nuevo) no presenta alteración significativa, ya que no altera el acceso o la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica de los grupos humanos identificados en el Ad. Comp. 05 de la Adenda Complementaria.</p> <p><u>Letra d) del artículo 7 del RSEIA:</u></p> <p>En la Tabla N° 35 de la Adenda se identifica los lugares de interés cultural dentro de la comuna, encontrándose la más cercana a 15 km del Proyecto. Mayores detalles de dichos lugares y sus manifestaciones se presenta en el Anexo Ad. Comp. 05 de la Adenda Complementaria.</p> <p>En consecuencia, el Proyecto (existente y nuevo) no genera alteración significativa, ya que no dificulta ni impide en ninguna forma el ejercicio de manifestaciones tradicionales, culturales o de intereses comunitarios, de los grupos humanos identificados en el citado Anexo.</p>	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Puntos 6.3 del ICE.
<p>El Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.</p>	
<p>Tabla 5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR.</p>	
<p>El Proyecto (existente y nuevo) se emplaza en un Área Industrial Exclusiva, según lo dispuesto en el plano de zonificación de usos de suelos del PRMS y Certificado de Informaciones Previas (C.I.P.) de la I.M. de Lampa, en el cual, se indica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No existen áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o a un territorio con valor ambiental. <input type="checkbox"/> No existe ningún recurso protegido, dispuesto bajo protección oficial mediante un acto administrativo de autoridad competente, con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza o conservar el patrimonio ambiental. <input type="checkbox"/> No existen porciones de territorio delimitadas geográficamente y establecidas mediante un acto administrativo de autoridad competente, dispuestas bajo protección oficial con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza o conservar el patrimonio ambiental. <input type="checkbox"/> No existen (humedales) ecosistemas acuáticos incluidos en la lista a que se refiere la Convención Relativa a las Zonas Húmedas de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de las Aves Acuáticas, promulgada mediante Decreto Supremo N° 771, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores. <input type="checkbox"/> El territorio no cuenta con valor ambiental, por no corresponder a un territorio con nula o baja intervención antrópica ni provee de servicios ecosistémicos locales relevantes para la población, o cuyos ecosistemas o formaciones naturales presentan características de unicidad, escasez o representatividad. <p>Por lo anteriormente expuesto, es posible indicar que el Proyecto (existente y nuevo) no afectará recursos ni áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental.</p>	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Punto 6.4 del ICE.
<p>El Proyecto no afectará poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares; tampoco afectará el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.</p>	
<p>Tabla 5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA</p>	
<p>El Proyecto (incluyendo las obras preexistentes) no obstruye la visibilidad a ninguna zona con valor paisajístico ni tampoco existe en sus cercanías alguna zona paisajística con un alto nivel de singularidad. Dada la baja singularidad del paisaje, sumado a la baja altura de las instalaciones no existe alteración de atributos de zonas con valor paisajístico.</p> <p>En el área de emplazamiento del Proyecto no hay presencia de algún atractivo turístico reconocido por el Sernatur, así como tampoco se registra la existencia de algún mirador desde el camino que pudiese llegar a ser obstruido, por tanto no existe obstrucción de acceso ni alteración a zonas con valor turístico.</p>	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Punto 6.5 del ICE.
<p>El Proyecto no generará alteración significativa en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de la zona.</p>	
<p>Tabla 5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL.</p>	
<p>El Proyecto se emplaza en Área Industrial Exclusiva según lo dispuesto en el plano de zonificación de usos de suelos del PRMS y Certificado de Informaciones Previas (C.I.P.) de la I.M. de Lampa, en el cual no existen monumentos o sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, ni pertenecientes al patrimonio cultural. El Proyecto no remueve, destruye, excava, traslada, deteriora, interviene o modifica en forma alguna ningún Monumento Nacional definido por la Ley N° 17.288.</p>	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Punto 6.6 del ICE.
<p>El Proyecto no generará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y,</p>	

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales y pronunciamiento, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS.

6.1.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta de tratamiento de aguas servidas.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>La planta funciona con un proceso de fango activado con oxigenación de lodos y posee los siguientes procesos: digestor anaerobio, módulo oxigenación, módulo decantación y cloración, desinfección y dechloración, estanque y cámara repartidora de drenaje para terminar en drenes de infiltración.</p> <p>El Titular en la respuesta 3.1. de la Adenda Complementaria, declara que las dimensiones de la zanja propuesta será de 180,0 m x 1,1 m x 1,3 m, con una capacidad de absorción de 77,0 m³, equivalentes a 77.000 litros, tendiendo finalmente una capacidad de infiltración de suelo de 3.948,5 l/m²/día para aguas lluvias.</p> <p>El Titular declara en la respuesta 3.4. de la Adenda Complementaria, que la dotación de agua a utilizar para el tratamiento de aguas servidas puede ser de 150 Lt/persona/día.</p> <p>El Titular dará cumplimiento al D.S. N° 236/1923 del Minsal, correspondiente al Reglamento General de Alcantarillados Particulares Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias.</p> <p>Mayores antecedentes en el Anexo 01-07 de la Adenda y en el Anexo Comp.01 de la Adenda Complementaria.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	<p>Al respecto, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, mediante Oficio. Ord. N° 1448 de fecha 05 de marzo de 2019, se pronuncia conforme al Proyecto y señala que el Titular ha entregado todos los antecedentes y contenidos requeridos del PAS, condicionando a lo siguiente:</p> <p><i>“Al respecto se señala que no hay observaciones, y que en el trámite sectorial deberá indicar la capacidad de infiltración del suelo.”</i></p>

6.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.							
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación.						
Parte, obra o acción a la que aplica	Sitios almacenamiento de residuos asimilables a domiciliarios y de residuos industriales no peligrosos.						
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>a) Zona de almacenamiento de residuos asimilables a domiciliarios: serán depositados diariamente en bolsas plásticas y almacenados temporalmente dentro de contenedores estancos cerrados, los que estarán ubicados en el exterior de Galpón A (Figura 2 del Anexo N° 13 de la Adenda).</p> <p>b) Zona de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos: serán depositados segregadamente en contenedores según su tipo; los contenedores que estarán ubicados al interior del Galpón A, Sección C (Figura 2 del Anexo N°13 de la Adenda).</p> <p>Las capacidades máximas de ambos sitios corresponden a:</p> <p style="text-align: center;">Tabla N° 8: Capacidad Máxima de Almacenamiento</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Tipo de Residuos</th> <th>Capacidad Máx. de Almacenam.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residuos Asimilables a Domiciliarios</td> <td>1,0 m³/510,0 Kg</td> </tr> <tr> <td>Residuos Industriales No peligrosos</td> <td>0,8 m³/1.160 Kg</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: tabla N° 2 del Anexo 13 de la DIA</p> <p>Otros antecedentes se presentan en el Anexo N° 13 de la DIA</p>	Tipo de Residuos	Capacidad Máx. de Almacenam.	Residuos Asimilables a Domiciliarios	1,0 m ³ /510,0 Kg	Residuos Industriales No peligrosos	0,8 m ³ /1.160 Kg
Tipo de Residuos	Capacidad Máx. de Almacenam.						
Residuos Asimilables a Domiciliarios	1,0 m ³ /510,0 Kg						
Residuos Industriales No peligrosos	0,8 m ³ /1.160 Kg						
Pronunciamiento del órgano	Al respecto, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región						

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

competente	Metropolitana, mediante Oficio. Ord. N° 1448 de fecha 05 de marzo de 2019, se pronuncia conforme al Proyecto y señala que el Titular ha entregado todos los antecedentes y contenidos requeridos del PAS.
------------	---

6.1.3. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>La bodega poseerá un sistema de <i>grating</i> (Parrilla) que permitirá aislar los residuos del piso. Este sistema forma en su interior una piscina estanca de aproximadamente 1.350 Litros para contención de derrame.</p> <p>En la Tabla N° 3 del Anexo N° 13 de la DIA se presentan las características técnicas de la bodega de RESPEL. Además, se indica que el sitio contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos almacenados; <input type="checkbox"/> Cierre perimetral de a lo menos 1,80 m de altura, el cual impedirá el libre acceso de personas y animales; <input type="checkbox"/> Estará techada y protegida de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar; <input type="checkbox"/> Un sistema colector de derrames, con una capacidad de retención no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados; <p>Contar con señalización de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of. 93, versión 2003.</p> <p>Mayores detalles se presentan en el Anexo N° 13 de la DIA.</p>
Pronunciamento del órgano competente	Al respecto, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, mediante Oficio. Ord N° 1448 de fecha 05 de marzo de 2019, se pronuncia conforme al Proyecto y señala que el Titular ha entregado todos los antecedentes y contenidos requeridos del PAS.

7°. Que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, mediante su oficio ORD. N° 1448, de fecha 05 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161° del Reglamento del SEIA, emitió el pronunciamiento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, calificando la actividad como Molesta.

8°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

8.1. Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA)	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Norma	D.S. N° 31/2016 del MMA.
Otros cuerpos legales	<p>D.S. N° 144/1961 del Minsal. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza.</p> <p>D.S. N° 138/2005 del Minsal. Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica.</p> <p>Resolución N° 15.027/1994 del Minsal. Establece Procedimiento de Declaración de Emisiones para Fuentes Estacionarias que indica.</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Partes y acciones de la fase, autoclave y caldera industrial.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mantenimiento mensual para evitar errores de operación y funcionamiento (personal INSESA). <input type="checkbox"/> Muestreo isocinético anual (Método CH-5) para control de Material Particulado (ETFA). <input type="checkbox"/> Medición CO anual (Método CH-3A) para control de Monóxido de Carbono (ETFA). <input type="checkbox"/> Inspección, pruebas e informe técnico de caldera, cada 3 años, para verificar su correcto funcionamiento (ETFA). <p>Al respecto, la Seremi del Medio Ambiente RM, se pronunció conforme a los antecedentes presentados en su Oficio Ord. N° 215 de fecha 07 de marzo de 2019. Sin embargo, deberá considerar lo indicado en el citado Oficio:</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

	<p>“En caso de presentar modificaciones y/o ampliaciones al proyecto en el SEIA, se deberá recalcular la estimación de emisiones para la totalidad de las actividades de la fase de operación actual, con el fin de no subestimar emisiones.</p> <p>Lo anterior, considerando que según la revisión hecha por esta Secretaría de los anexos de emisiones de la adenda complementaria, existen errores que implican una subestimación en las emisiones producto del tránsito de vehículos en vías pavimentadas y no pavimentadas en la fase de operación, sin embargo, debido al bajo nivel de actividad en ambos casos el Proyecto no superaría los límites establecidos en el Art. 64 del DS N° 31/2016 del MMA.”</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Certificado de Declaración F.138 anual. <input type="checkbox"/> Certificado de Declaración Res. 15027 anual. Documentación de la Fuente: <input type="checkbox"/> Registro de la Fuente IN-2338. <input type="checkbox"/> Informe Muestreo Isocinético vigente. <input type="checkbox"/> Informe de Medición CO vigente. <input type="checkbox"/> Informe técnico de caldera vigente. <input type="checkbox"/> Registro de mantenciones periódicas. Además, en el Anexo N° 8 y N° 9 de la Adenda Complementaria, se presenta el cálculo final de las emisiones incluido el Proyecto existe con sus obras, más el Proyecto nuevo que corresponde a la inclusión de las nuevas bodegas de SUSPEL y RESPEL, dando cumplimiento a los límites exigidos en el D.S. N° 31/2016 del MMA, por lo que no deberá compensar emisiones.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro cumplimiento ambiental de la Fuente IN-2338. <input type="checkbox"/> Convenio con ETFA acreditada para la programación de mediciones e informes técnicos.

8.2. Norma de emisión para vehículos	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Norma	D.S. N° 279/1983. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna.
Otros cuerpos legales	D.F.L. N° 1/2009. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. D.S. N°4/1994 del Mintratel. Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y fija los Procedimientos para su Control. D.S. N° 55/1994 del Mintratel. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Pesados. D.S. N° 54/1994 del Mintratel. Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica. D.S. N° 211/91 del Mintratel. Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre (de corresponder).
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular.
Forma de cumplimiento	Todos los vehículos relacionados con el Proyecto deberán poseer y exhibir su documentación en regla para su ingreso a la fábrica. Se impedirá el paso a faenas a todo vehículo que no cuente con su documentación vigente. Lo anterior se exigirá bajo cláusulas contractuales con las empresas a cargo de las faenas de construcción, operación y cierre (de corresponder).
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	Personal administrativo de la fábrica solicitará y revisará para autorización de ingreso a la fábrica, los antecedentes a las empresas contratadas para acreditar el cumplimiento normativo de sus vehículos.

8.3. Norma declaración de emisiones	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Norma	D.S. N°1/2013 del MMA “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Acciones de la fábrica.
Forma de cumplimiento	<input type="checkbox"/> Declaración 138 (EIND012070-4). <input type="checkbox"/> SIDREP Generador (R13-G-04293). <input type="checkbox"/> SINADER Generador.
Indicador que acredita su cumplimiento	Emisión de Certificados de Declaraciones Sectoriales: <input type="checkbox"/> Documento SIDREP Generador por cada retiro de Residuos Peligrosos. <input type="checkbox"/> Certificado de Declaración F.138 anual. <input type="checkbox"/> Certificado de Declaración Res. 15027 anual. <input type="checkbox"/> Certificado de Declaración SINADER mensual <input type="checkbox"/> Certificado de Declaración SINADER anual. Emisión de Certificado de Declaraciones para Módulos Integrados VU-RETC: <input type="checkbox"/> Certificado de Formulario de Producción (FP). <input type="checkbox"/> Certificado de Declaración de Gastos en Protección Ambiental (GPA). <input type="checkbox"/> Declaración Jurada Anual (DIA). Se mantendrán todos los registros en la Planta durante toda la vida útil del Proyecto.

8.4. Decreto que establece condiciones para el transporte de cargas que indica	
Componente/materia:	D.S. N°75/1987 del Mintratel. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica.
Norma	Construcción, operación y cierre (de corresponder).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Flujo vehicular
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Titular exigirá que los camiones o vehículos del contratista y de sus proveedores que transporten los materiales señalados en la norma de referencia: desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos, o líquidos, que puedan escurrirse y caer al suelo, deberán circular cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos. Del mismo modo, se exigirá que los vehículos que transporten líquidos o sólidos con porcentaje de humedad lo realicen en camiones 100% estancos que impidan el escurrimiento y posterior caída de éstos al suelo.
Forma de cumplimiento	<input type="checkbox"/> Procedimiento de Trabajo Seguro: ingreso/salida de vehículos de carga a la fábrica. <input type="checkbox"/> Capacitación del personal de seguridad de la fábrica. <input type="checkbox"/> Autorización de Ingreso/Salida.
Indicador que acredita su cumplimiento	Personal de seguridad de la fábrica revisará que el vehículo de carga al ingresar o salir lo realice con sistema que cubra la carga en su totalidad.

8.5. Decreto que Establece los Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que	
Componente/materia:	Emisiones sonoras.
Norma	D.S. N° 38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes y acciones.
Forma de cumplimiento	Los niveles de ruido generados por el Proyecto (existente y nuevo) cumplen con el límite máximo de ruido establecido por el D.S. N° 38/11 del MMA. Los cálculos se detallan en el Anexo N° 7 de la DIA. Al respecto, el Titular deberá dar cumplimiento a las condiciones indicadas por la Seremi de Salud RM, en su Oficio. Ord. N° 1448 de fecha 05 de marzo de 2019. <i>“Debido a que la evaluación normativa se realizó para el horario diurno estipulado en el D.S. N° 38/11 del MMA, es que, se deberán realizar las faenas operativas sólo entre las 07:00 y las 21:00 horas.”</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	Cálculos presentados en el Anexo N° 7 de la DIA, incluidas las fichas de medición según el presente Decreto.

8.6. Código Sanitario y Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

Componente/materia:	Residuos.
Norma	D.F.L N° 725/1967 del Minsal.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 594/1999 del Minsal, "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Toda la fábrica.
Forma de cumplimiento	<input type="checkbox"/> Obtención de Resolución Sanitaria que apruebe Proyecto de Agua Potable y Aguas Servidas Domesticas Particular. <input type="checkbox"/> Mantener contrato vigente con empresa autorizada para transporte y disposición final de lodos. <input type="checkbox"/> Obtención de Resolución Sanitaria que apruebe la bodega de RESPEL y SUSPEL. <input type="checkbox"/> Mantener contrato vigente con empresa autorizada para transporte y disposición final de residuos industriales no peligrosos. <input type="checkbox"/> Mantener contrato vigente con empresa autorizada para transporte y disposición final de residuos peligrosos.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Registro de mantenciones periódicas del sistema de tratamiento de aguas servidas que será realizado por empresa debidamente acreditada. <input type="checkbox"/> Registro de retiro y disposición final de residuos, con sus respectivos respaldos documentales guías de despacho, certificados y declaraciones sectoriales para: <ol style="list-style-type: none"> Lodos de la PTAS de la fábrica. Basuras domiciliarias. Residuos industriales no peligrosos. Residuos peligrosos. <input type="checkbox"/> Declaración SINADER para el retiro de lodos, basuras domiciliarias y residuos industriales no peligrosos. (mensual y anual). <input type="checkbox"/> Declaración SIDREP para retiro de residuos peligrosos.

8.7. Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	D.S. N° 4/09 del Minsal. Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta de tratamiento de aguas servidas.
Forma de cumplimiento	Mantener contrato vigente con empresa autorizada para retiro de lodos de la planta de tratamiento.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Obtención de Resolución Sanitaria que apruebe Proyecto de Agua Potable y Aguas Servidas Domesticas Particular. <input type="checkbox"/> Convenio de Servicios con empresa autorizada para transporte y disposición final de lodos. <input type="checkbox"/> Declaración SINADER para retiro de lodos proveniente de la planta de tratamiento de aguas servidas. <input type="checkbox"/> Resolución Sanitaria de la empresa que realizará el transporte de lodos. <input type="checkbox"/> Resolución Sanitaria de la empresa que realiza el tratamiento y/o disposición final de los lodos. <input type="checkbox"/> Registro de retiro y disposición final de los lodos de la PTAS de la fábrica.

8.8. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos	
Componente/materia:	Residuos.
Norma	D.S. N° 148/2003 del Minsal, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	<input type="checkbox"/> Obtención de Resolución Sanitaria que apruebe la bodega de RESPEL.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

	<input type="checkbox"/> Mantener contrato vigente con empresa autorizada para transporte y disposición final de residuos industriales peligrosos.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Registro de retiro y disposición final de residuos peligrosos, con sus respectivos respaldos documentales: SIDREP, guías de despacho, certificados de retiro y disposición final en planta de tratamiento autorizada. <input type="checkbox"/> Declaración SIDREP para retiro de residuos peligrosos.

8.9. Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas.
Norma	D.S. N° 43/2015 del Minsal, que “Aprueba el Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	El Titular implementará una bodega de SUSPEL, dando cumplimiento al D.S. N° 43/15 del Minsal, para la clasificación de las sustancias a almacenar en su interior. Cabe indicar que según lo señalado en el Artículo 5° sobre almacenamiento máximo de sustancias peligrosas, no superará las 10 Toneladas de sustancias inflamables, ni 30 Toneladas de otras clases de sustancias peligrosas, por lo que no requiere autorización Sanitaria para su funcionamiento.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Registro de adquisición de sustancias peligrosas. <input type="checkbox"/> HDS de las sustancias peligrosas.

9°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300

9.1. Otras condiciones o exigencias
<p><input type="checkbox"/> En la Tabla N° 18 de la Adenda complementaria, el Titular presenta el estado de tramitación para Regularización de Permiso de Obra del Proyecto. Además, en la respuesta 8.1 de la citada Adenda, declara: “El titular declara que se ha tramitado la Solicitud de nuevo Rol ante el SII, el cual ha quedado con ROL definitivo N° 183-227. Se adjunta en Anexo Ad.Comp. 06 - Certificado de Avalúo Fiscal Rol 183-227, en el cual se indica la superficie total del terreno corresponde a 10.046 m².”</p> <p><input type="checkbox"/> El Titular en la respuesta 7.5 de la Adenda, declara: “(...) el Proyecto no considera obras que se realicen en la vía pública.”</p> <p><input type="checkbox"/> El Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado por la DGA RM, en su Oficio Ord N° 1507 de fecha 14 de septiembre de 2018, el que señala:</p> <p>“1. Que, en Respuesta 1.5 del Adenda 1, el Titular declara que la provisión de agua se realizará mediante las siguientes opciones:</p> <p>a) Agua para Consumo Humano (Bebida): El mandante posee convenio vigente con la empresa Embotelladora Perla Clara SpA, la cual provee agua embotellada en bidones de 20 litros, dispuestos en dispensadores ubicados al interior de las instalaciones como oficinas, comedor, baños, Galpón A, Galpón B y Galpón C. La cual es distribuida semanalmente según requerimiento y necesidad.</p> <p>b) Agua Potable para Consumos Generales: Se utilizará para consumos de higiene (Baños y Ducha) y generales para regadío, red de incendio u otro que se requiera, la cual será abastecida mediante camión aljibe por empresas debidamente autorizadas y distribuida semanalmente según requerimiento y necesidad. Este servicio se realizará mediante contrato una vez que la empresa entre en funcionamiento, no obstante existen en el mercado variadas empresas que prestan este servicio dentro de la zona industrial de Lampa, tales como DISAL, Aguas y Riles Ltda., Alcantarillados Chile, Transportes Brito, entre otras. El Almacenamiento de esta agua se realizará en estanque de PVC de 10,0 m³, el cual se encuentra debidamente señalado en Anexo Ad.01_03 – Plano General actualizado.</p> <p>c) Agua Destilada (Operación Caldera/Autoclave): Se utilizará Agua destilada para la operación Caldera/Autoclave, con lo cual mejorará la operación y la vida útil de los equipos. Esta agua será adquirida a la empresa Despurifil Ltda. (Tratamiento de Agua Industriales LTDA.), con la cual poseemos convenio vigente para la disponibilidad de aprovisionamiento mediante camión y traslado a nuestras instalaciones. Ver en Anexo Ad.01_06 – Certificado DESPURIFIL Ltda. No obstante existen en el mercado variadas empresas que prestan este servicio dentro de la zona industrial de Lampa, tales como: Hidroquímica Phefag Chile, Aguas De La Fuente, entre otras, las cuales cuentan con servicio de venta y aprovisionamiento de Agua Destilada.</p> <p>2. Que, en Respuesta 1.5 y 5.1 del Adenda 1, el Titular declara que no se requerirá la extracción de agua desde el pozo ubicado dentro de las instalaciones ubicadas en Panamericana Norte N° 18.800, Lampa, Santiago.</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

3. Que, en Respuesta 1.17 del Adenda 1, el Titular declara que el sistema de captación y almacenamiento de Riles no posee ningún tipo de tratamiento, por lo que no serán infiltrados, ni descargados a cauces superficiales.

4. Que, tal como se informó al Titular en el proceso de evaluación de impacto ambiental, el área de Proyecto se encuentra en el Sector Santiago Norte (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, de acuerdo a Resolución DGA N° 286, del 01 de Septiembre de 2005 modificada por Resolución DGA N° 231, del 11 de Octubre de 2011, por lo cual el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de Proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

5. Que, tal como se señala en Consulta 1.28, el Plan de Contingencias y Emergencias debe establecer la siguiente medida:

Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción de Obras Nuevas y Fase de Operaciones del Proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:

i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.

ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.

iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).

iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.

v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.

vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.

6. Que, en Respuesta 1.27 el Titular acoge la medida que indica que el Plan de Contingencias y Emergencias debe establecer la siguiente medida:

En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos, en Fase de Construcción de Obras Nuevas y Fase de Operaciones se debe informar antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA, señalando lo siguiente:

i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.

ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.

iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.

iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes).

7. Que, el Titular debe tener presente que las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares el derecho de aprovechamiento de ellas, en conformidad a las disposiciones del Código de Aguas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y siguientes de dicho Código.

8. Que, aun cuando el Titular declara que el Proyecto no considera la intervención de cauces, debe tener presente que las modificaciones que fueren necesarias realizar en cauces naturales o artificiales, con motivo de la construcción de obras que puedan causar daño a la vida, salud o bienes de la población o que de alguna manera alteren el régimen de escurrimiento de las aguas, serán de responsabilidad del interesado y deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Aguas según lo estipulan los artículos 41° y 171° del Código de Aguas.

9. Que, en caso de requerir áridos para la Construcción de Obras Nuevas, es decir Instalación de Bodega de Almacenamiento de Residuos Peligrosos (RESPEL) y Bodega de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas (SUSPEL), se debe considerar que los Proyectos de abastecimiento del material cuenten con la aprobación de la respectiva Municipalidad, previo informe técnico favorable del Organismo competente para la extracción en cauces superficiales (DOH) y/o Resolución de Calificación Ambiental favorable, con el objetivo de evitar efectos adversos a los cauces naturales y de esta manera, que el Titular se haga cargo de los posibles efectos adversos originados de su actividad en todo el ciclo de vida del Proyecto.

10. Que, los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del Proyecto que serán enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos, tales como: pinturas, solventes, hidrocarburos, etc., debido a que tales elementos pueden causar un detrimento en la calidad de la napa por la

lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final. Por lo tanto, no podrán ser dispuestos en cauces superficiales o áreas no definidas para ello.

11. Que, respecto de la Respuesta 1.9 y 2.3, del Adenda 1 y en atención a la infiltración de aguas servidas, el Titular acoge la medida que establece que debe someter a consideración de la Superintendencia del Medio Ambiente lo señalado en su Respuesta, a fin de si corresponde, dar cumplimiento al procedimiento de caracterización de las aguas ante dicha Superintendencia del Medio Ambiente, según lo establece la Resolución Exenta N° 483 del 25 de mayo de 2017, que Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del Decreto Supremo MINSEGPRES 46/2002 (<http://www.sma.gob.cl/index.php/normas-de-emision>) y así determinar si el establecimiento emisor califica o no como fuente emisora, considerando entre otros procedimientos y según corresponda, la posterior presentación ante DGA RMS del respectivo Estudio de Vulnerabilidad de Acuífero, según lo señalado en el Manual para la Aplicación del Concepto de Vulnerabilidad de Acuíferos (DGA. 2004) establecido en la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas D.S. N°46/2002.

12. Que, el CIP del Proyecto señala que éste se localiza en Área de Riesgo por Napas Freáticas y Cauces Naturales. Por otra parte en la Respuesta 1.22 y Tabla N° 13 del Adenda 1 el Titular declara que al Proyecto le es aplicable el Art. 8.2.1.1 del PRMS que establece que existen zonas ubicadas en el Área Urbana Metropolitana que presentan problemas de afloramiento potencial de aguas subterráneas, dentro de las que se encuentra la Comuna de Lampa. Por lo tanto, el Titular deberá considerar que la autorización de obras de urbanización y/o edificación en estas áreas, deberá condicionarse al cumplimiento de lo siguiente:

La napa freática no podrá tener una profundidad menor a 5 m en la época más desfavorable del año.

La napa freática deberá estar a más de 3 m, bajo el sello de fundación.

Al respecto, el Titular debe presentar los resultados de sondajes y medición de la profundidad del acuífero durante 3 días a lo menos, ante la Dirección de Obras Municipales respectiva y en caso de ser calificado ambientalmente favorable. En caso de no cumplir tales condiciones en forma natural, la urbanización deberá considerar las obras de drenaje que resuelvan dicho aspecto. Por otra parte, en Respuesta 1.22 el Titular presenta en Anexo 11 el ORD N° 1562 de fecha 25/07/2018 de Sernageomin, quien evalúa favorable el Estudio. En este contexto, se precisa e informa al Titular que en relación a lo establecido en el PRMS, art. 8.2.1.1 a2), existe el Dictamen de Contraloría N° 36491 del 12/10/2017 que instruye a la DGA evaluar e informar el Estudio al que alude el PRMS, por lo que además de la aprobación de Sernageomin, el Titular debe someter el Estudio a revisión de DGA, por lo que una vez calificado ambientalmente favorable, debe presentar los antecedentes técnicos (Estudio) revisado por Sernageomin, acompañados de la referida aprobación de dicho Servicio (copia de Oficio), ante DGA RMS para su revisión sectorial.”

El Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado por la I. Municipalidad de Lampa en su Oficio Ord. N° 01-244/09-046/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018, el que señala:
 “Una vez obtenida la RCA, el Titular deberá regularizar sus instalaciones en la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Lampa.”

10°. Que durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

10.1. Compromiso voluntario “Plan de Monitoreo de Olores”	
Fase en que aplica	Operación.
Objetivo	Establecer un mecanismo para la identificación, seguimiento y control en caso de recibir reclamos por olores molestos.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: dentro de la fábrica.</p> <p>Forma: En el caso de recibir quejas o reclamos por olores molestos de personas o comunidades cercanas a las instalaciones de la Fábrica, serán canalizadas por alguno de estos tres medios: correo electrónico dedicado especialmente para estos fines (revestimientos@insesa.cl), formularios disponibles en la portería y el número de contacto para recepción de reclamos (+569 50029006).</p> <p>Una vez recibido los reclamos o quejas se procederá a completar el formulario de reclamos y se le asignará un número correlativo que permita el seguimiento por parte del denunciante, a objeto de determinar si la denuncia es o no fundada y poder determinar las causas que pudiesen haber ocasionado el episodio de olor molesto se realizará el monitoreo por parte del personal capacitado de la planta.</p> <p>Una vez realizada la investigación del reclamo, este será considerado cerrado o terminado cuando se contacte al vecino afectado que lo realizó para entregarle la información obtenida de la investigación y las medidas tomadas para que no se repita el episodio que lo generó.</p> <p>Para cumplir con este propósito, se establecerá una reunión con la comunidad, junta(s) de vecinos existentes o algún otro ente coordinador existente en la zona afectada.</p> <p>Oportunidad de implementación:</p> <p>i) En caso de presentarse más de 5 quejas o reclamos corroborados por parte de la comunidad, se realizará una campaña de Olfatometría de Campo de manera semestral por un año, la que será realizada por una empresa externa experta en</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

	<p>la materia, de acuerdo a lo establecido en la N.Ch. 3533-1:2017. Se utilizará esta metodología por la cercanía que existe entre las industrias de la zona.</p> <p>ii) En caso de presentarse más de 10 reclamos corroborados por parte de la comunidad, se realizará una modelación de olores y su respectivo estudio por una empresa externa especialista en la materia durante un año de operación del Proyecto, en las condiciones evaluadas dentro del presente evaluación ambiental. Una vez obtenido el resultado se evaluarán las modificaciones necesarias a realizar, con las mejores técnicas disponibles en el mercado para minimizar las emisiones de olor.</p> <p>iii) En el caso de superar los 15 reclamos corroborados en un año de funcionamiento, INSESA S.A. procederá a aplicar la N.Ch. 3387/2015 “Evaluación de molestias por olores –Encuestas” determinando la zona de encuesta en el área afectada en base a los estudios realizados con anticipación (Monitoreos de Campo y Modelación de Olores), lo que permitirá definir en forma exacta el área de influencia, la zona de control y el número de encuestas a realizar. Al igual que los casos anteriores los resultados de este estudio serán entregados a la Autoridad pertinente.</p>
Indicador de cumplimiento.	<p>Se enviará un informe a la SMA. Además, incluirá a la Seremi del Medio Ambiente RM, de Salud RM y la I. Municipalidad de Lampa, con el registro de reclamos, los estudios realizados y las medidas adoptadas por la empresa.</p> <p>En caso de ocurrencia:</p> <p><input type="checkbox"/> Semestralmente por un año en caso de aplicar Campaña de Olfatometría de Campo.</p> <p><input type="checkbox"/> Única vez en caso de aplicar Estudio de modelación de olores.</p> <p><input type="checkbox"/> Única vez en caso de aplicar Encuesta de Evaluación de molestias por olores.</p>
Forma de control y seguimiento	Mantener un estricto control y seguimiento respecto de reclamos por olores molestos, así como la implementación de medidas para prevenir, reducir y/o eliminar las emisiones de olor, en el caso de efectivas.

11°. Que las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

11.1. Riesgo o contingencia “Derrame de residuos peligrosos y sustancias peligrosas”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodegas de RESPEL y bodega de SUSPEL.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p><input type="checkbox"/> Las SUSPEL y los RESPEL se ubicarán siempre en sus respectivas bodegas, cumpliendo con la normativa vigente en cada caso (D.S. N° 43/16 y D.S. N° 148/03 ambos del Minsal), así como también deberán contar con sistema de contención de derrames apropiados.</p> <p><input type="checkbox"/> Al manejar los productos se debe cumplir con las medidas de seguridad respectivas a la correcta manipulación y uso de EPP.</p> <p><input type="checkbox"/> Mantener siempre los envases, contenedores o estanques cerrados y almacenarlos donde corresponde.</p> <p><input type="checkbox"/> Se contará con extintores de polvo químico seco multipropósito con sus recargas al día y etiqueta visible en todo momento.</p> <p><input type="checkbox"/> Se dispondrá de los materiales que sean absorbentes para el control de goteos, fugas y derrames, estos materiales pueden ser; arena, u otros diseñados para este fin.</p> <p><input type="checkbox"/> Se realizarán capacitaciones y entrenamiento al personal encargado de manipular las SUSPEL y los RESPEL. Así como programar simulacros.</p>
Forma de control y seguimiento	<p><input type="checkbox"/> Registro de inspecciones mensuales.</p> <p><input type="checkbox"/> Programa de entrenamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Programa de trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> Programa de mantención bodegas.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>i) Notificación a Jefatura Directa.</p> <p>ii) Aseguramiento del Área.</p> <p>iii) Control y contención del derrame.</p> <p>iv) Disposición de los residuos recuperados.</p> <p>v) Limpieza de la zona contaminada.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>Información (vía mail o teléfono) una vez tomadas las medidas para controlar y estabilizar (canalizar) la emergencia.</p> <p>Se presentará “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la SMA y la Seremi del Medio Ambiente en caso de ocurrir Emergencias y/o Contingencias que afecten algún componente ambiental.</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N° 12 de la Adenda Complementaria
--	---

11.2. Situación de riesgo o contingencia “Derrame a recursos hídricos”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre (de corresponder).
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodegas de RESPEL, bodega de SUSPEL y PTAS.
Acciones o medida a implementar para prevenir la emergencia	<input type="checkbox"/> Instrucción del personal en temas de medio ambiente: se exigirá que participen en la realización de charlas al personal a través de instrucciones sobre cómo evitar la contaminación de los recursos hídricos, el uso correcto de equipos y herramientas, medidas de protección a cursos de agua. <input type="checkbox"/> Las áreas de trabajo se mantendrán limpias y ordenadas. <input type="checkbox"/> Para controlar eventuales derrames de sustancias químicas se dispondrá en terreno de un kit de control de derrames que incluirá material absorbente, pala y bolsa de polietileno.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Se mantendrán los registros actualizados de las actividades de capacitación. <input type="checkbox"/> Registro de inspecciones mensuales. <input type="checkbox"/> Programa de entrenamiento. <input type="checkbox"/> Programa de trabajo. <input type="checkbox"/> Programa de mantenciones periódicas.
Acciones a implementar para controlar la emergencia	<p>En conjunto el Encargado de Prevención de Riesgos y/o Medio Ambiente y el Jefe del área, deberán:</p> <p>i) Identificar la sustancia derramada. ii) Identificar el área susceptible. iii) Delimitar la zona afectada utilizando cinta de peligro y se deberán colocar barreras en los puntos de control identificados. iv) Identificar la ruta del derrame por los canales o drenajes. v) Establecer puntos de control dentro de la ruta del derrame. vi) Colocar barreras en los puntos de control identificados.</p> <p>En caso de que el derrame sea material sólido (material de relleno, residuos u otros), deberán de definir la mejor medida para el retiro del material vertido, sin alterar en lo posible el cauce del canal, río o afloramiento de la napa.</p> <p>i) Acopiar en lugar adecuado. ii) Si el vertimiento corresponde a sustancias químicas, se desarrollarán análisis químicos en diversos puntos para testificar la ausencia de estas en el cauce (monitoreo y seguimiento).</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	La empresa deberá presentar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la DGA, I.M. de Lampa, SMA y la Seremi del Medio Ambiente RM en caso de ocurrir Emergencias y/o Contingencias que afecten algún componente ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N° 12 de la Adenda Complementaria.

11.3. Situación de riesgo o contingencia “Fuga de GLP”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación y Cierre (de corresponder).
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Estanques existentes de GLP.
Acciones o medida a implementar para prevenir la emergencia	<input type="checkbox"/> Revisión periódica de los estanques de GLP. <input type="checkbox"/> Contar con extintores de polvo químico seco multipropósito con sus recargas al día y etiqueta visible en todo momento.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de Inspecciones mensuales. <input type="checkbox"/> Programa de entrenamiento. <input type="checkbox"/> Programa de trabajo. <input type="checkbox"/> Programa de Mantenciones Periódicas.
Acciones a implementar para controlar la emergencia	Se comunicará con el proveedor del servicio de GLP para informar de la situación, solicitar personal técnico en la fábrica y resolver a la brevedad las fallas.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<input type="checkbox"/> Si dentro de la emergencia se producen explosiones o se considera que ésta se encuentra fuera de control, se dará aviso a la DGAC para que evalúen la situación y establezcan medidas preventivas respecto de la suspensión de vuelos, hasta que esté controlada la situación. <input type="checkbox"/> Posteriormente, se realiza el envío de Información a la SMA y la Seremi del Medio Ambiente RM (Vía mail o Teléfono) una vez tomadas las medidas para controlar y estabilizar la emergencia. <input type="checkbox"/> La empresa presentará un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la SMA y la Seremi del Medio Ambiente RM, en caso de ocurrir emergencias y/o contingencias que afecten algún componente ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N° 12 de la Adenda Complementaria.

11.4. Situación de riesgo o contingencia “Inundación de cañerías”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación y Cierre (de corresponder).
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda la fábrica.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<input type="checkbox"/> Revisión periódica de las cañerías. <input type="checkbox"/> Mantenimiento periódico de las cañerías.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de inspecciones mensuales. <input type="checkbox"/> Programa de entrenamiento. <input type="checkbox"/> Programa de trabajo. <input type="checkbox"/> Programa de mantenimientos periódicas.
Acciones por implementar para controlar la emergencia	<input type="checkbox"/> Todo funcionario deberá informar de inmediato a su Jefe Directo o en su defecto al Coordinador de Emergencia. <input type="checkbox"/> Cortar el suministro eléctrico de las zonas afectadas. <input type="checkbox"/> Cortar el suministro de agua potable, en el sector en que se registra la inundación. <input type="checkbox"/> En caso de ocurrir derrame, contaminación de agua que pueda llegar a alcantarillados se deberá aplicar procedimiento de derrame.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	La empresa presentará un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la SMA y la Seremi del Medio Ambiente RM, en caso de ocurrir Emergencias y/o Contingencias que afecten algún componente ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°12 de la Adenda Complementaria.

11.5. Riesgo o contingencia “fallas en la PTAS”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta tratamiento de aguas servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Revisión y monitoreo periódico de la planta para detectar de manera temprana la capacidad máxima de las aguas servidas y otras posibles fallas.
Forma de control y seguimiento	Registro de la revisión y monitoreo periódico de la planta.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<input type="checkbox"/> Si se alcanza la capacidad máxima de la planta, la fábrica dejará de operar hasta que la planta se encuentre con capacidad para seguir con las actividades. <input type="checkbox"/> Se contratará una empresa autorizada para la recolección y disposición de las aguas servidas en los casos de emergencia. En caso de derrames desde la PTAS, considerará las siguientes acciones: <input type="checkbox"/> Se debe detener el derrame lo más pronto posible regresando el recipiente a su posición vertical, cerrando una válvula o una manguera con fuga o colocando en el lugar un segundo recipiente para recuperar el agua servida y/o lodo que se está fugando. <input type="checkbox"/> Se debe comenzar la limpieza lo más pronto posible, para lo anterior, se

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

	<p>utilizará materiales absorbentes sobre el suelo, pavimento u hormigón para recoger los líquidos derramados.</p> <p><input type="checkbox"/> Una vez que haya sido absorbida el agua derramada, en los casos de derrames pequeños, se colocará el agua con el material absorbente al interior de una bolsa de poliuretano con una escobilla y un recogedor, y en los casos de derrames grandes, en un recipiente plástico con tapa de rosca, con revestimiento de polietileno.</p> <p><input type="checkbox"/> Control y mantención programada del sistema de desinfección.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Ocurrido el incidente, se dará aviso a la Autoridad Sanitaria competente en un plazo no superior a 24 horas. La empresa presentará un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la SMA y la Seremi del Medio Ambiente RM, en caso de ocurrir Emergencias y/o Contingencias que afecten algún componente ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N°12 de la Adenda Complementaria.

11.6. Riesgo o contingencia “Afloramiento de aguas subterráneas”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre (de corresponder).
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda la fábrica.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p><input type="checkbox"/> Se revisará y monitoreará el estado de los equipos destinados a emergencias por afloramiento de aguas subterráneas como bombas, ductos, palas, bombas de pozo profundo, entre otras.</p> <p><input type="checkbox"/> Realizar limpieza y mantención de canalización de aguas lluvias.</p>
Forma de control y seguimiento	<p><input type="checkbox"/> Registro de inspecciones y mantenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Programa de entrenamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Programa de trabajo.</p>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p><input type="checkbox"/> Detener las actividades de la Fábrica.</p> <p><input type="checkbox"/> Verificar la calidad de las aguas mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado y efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos. Se deberá enviar los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la DGA y SMA a la brevedad, en un Informe que detalle los hechos, acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la N. Ch 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Una vez cotejado que el agua corresponde a una napa, el agua deberá ser retornada a un curso de agua natural más cercano. Para ello se utilizará sistemas de cañerías y bombas, que en lo posible descarguen directamente en el canal. En caso de no ser factible conducir las a cursos de agua cercanos, se construirán zanjas filtrantes para reincorporar las aguas al mismo medio o bien habilitar un pozo de absorción en caso de que las aguas no puedan ser reincorporadas por medio de las zanjas. De no ser posible ninguna de las actividades descritas anteriormente, se deberá establecer otro punto de descarga el cual debe ser analizado con la DGA.</p> <p><input type="checkbox"/> Previo al bombeo, se deberá cotejar que la bomba no posea filtraciones de aceites o grasas que puedan contaminar las aguas.</p> <p><input type="checkbox"/> Una vez comprobada la envergadura de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con DGA.</p> <p><input type="checkbox"/> Una vez tomadas las medidas definitivas y controladas el afloramiento, se podrá retomar las actividades.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la DGA. (Solo en caso de accidentes que tengan relación con recursos hídricos).</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se deberá informar de la emergencia a la DGA de manera inmediata. La empresa deberá presentar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la SMA y la Seremi del Medio Ambiente en caso de ocurrir Emergencias y/o Contingencias que afecten algún componente ambiental.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo N° 12 de la Adenda Complementaria.
--	--

12° Que durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

13° Que el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

14° Que el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

15° Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción de este.

16° Que para que el Proyecto “Regularización Fábrica de Revestimiento de Caucho Natural y Sintético INSESA S.A.” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

17°. Que el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

18° Que el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana la ocurrencia de cambios de Titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

19° Que se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2 letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

20° Que todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Regularización Fábrica de Revestimiento de Caucho Natural y Sintético INSESA S.A.” de INSESA Ingeniería y Servicios S.A.

2°. Certificar que el Proyecto “Regularización Fábrica de Revestimiento de Caucho Natural y Sintético INSESA S.A.” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el Proyecto “Regularización Fábrica de Revestimiento de Caucho Natural y Sintético INSESA S.A.”, cumple con los requisitos de carácter ambiental contenido en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, mediante su oficio ORD N° 1448 de fecha 05 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó la actividad como Molesta.

5°. Certificar que el Proyecto “Regularización Fábrica de Revestimiento de Caucho Natural y Sintético INSESA S.A.”, no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>

6°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

7°. Hacer presente que contra esta resolución es procedente el recurso de reclamación del artículo 20° de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Karla Rubilar Barahona

Intendenta

Presidenta Comisión de Evaluación de la
Región Metropolitana de Santiago

Andelka Vrsalovic Melo

Directora del Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaria Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

AVM/KOV/JMM/NFP/nfp

Distribución:

- DGA, Región Metropolitana de Santiago
- DOH, Región Metropolitana de Santiago
- Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago
- Ilustre Municipalidad de Lampa
- Seremi de Obras Públicas Región Metropolitana de Santiago
- Seremi Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
- Seremi de Desarrollo Social, Región Metropolitana de Santiago
- Seremi de Salud, Región Metropolitana de Santiago
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
- Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
- Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU RM
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Seremi de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago
- CONAF, Región Metropolitana de Santiago
- SAG, Región Metropolitana de Santiago
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
- SEC, Región Metropolitana de Santiago
- Seremi de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago

C/c

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Expediente del Proyecto “Regularización Fábrica de Revestimiento de Caucho Natural y Sintético INSESA S.A.”.
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental RM.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142863598>